

# REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN HOMOLOGADOS A GRADO 1 y 2 (HORAS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN)

Fecha de aprobación: 3 de Julio 2017

## **Artículo 1°** Ámbito de Aplicación

El presente reglamento regirá la convocatoria y selección de aspirantes para la asignación de contratos de Iniciación a la Investigación homologados a Grados 1 (horas docentes y de investigación) a que refiere el art. 493 de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, sus modificativas y sucesivas sobre el mismo tema.

## **Artículo 2°** Principio General

La distribución del beneficio a que refiere el presente Reglamento se proveerá por Concurso abierto de Méritos, conforme a los términos contenidos en el mismo.

## **Artículo 3°.** Del llamado a concurso.

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

## **Artículo 4°** Del perfil de los aspirantes.

Para el Grado 1: deberá ser estudiante avanzado o egresado de una carrera universitaria relevante para el llamado o acreditar formación equivalente.

Para el Grado 2: deberá ser egresado de una carrera universitaria relevante para el llamado o acreditar formación equivalente.

## **Artículo 5°** De la inscripción de los aspirantes.

La inscripción de aspirantes deberá realizarse en forma digital (PDF) en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha de la primera publicación del llamado.

Cada aspirante no podrá presentarse en total a más de 3 llamados en forma simultánea y deberá presentar la documentación completa exigida en cada llamado.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan un cargo presupuestado del IIBCE o que ya posean un contrato de horas docentes e investigación en la Institución.

Para la inscripción, los aspirantes deberán cargar los siguientes documentos:

- 1- *Curriculum vitae* firmado como declaración jurada. La documentación podrá ser solicitada en forma expresa por los integrantes del tribunal. El Curriculum deberá presentarse de acuerdo al formato Institucional que se encuentra en el sitio web del IIBCE.
- 2- Escolaridad de grado. Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- 3- Título de grado o posgrado si correspondiere o comprobante de estar en trámite.
- 4- Constancia de estar cursando un posgrado o título en caso de haberlo culminado.
- 5- Documento de identidad.
- 6- Adjuntar en el formulario de la inscripción una carta de motivación explicando el interés en el presente llamado.

**No se aceptarán inscripciones en las cuales no se presente el total de los documentos solicitados.**

**Artículo 6° Del Tribunal de Concurso.**

El tribunal de concurso estará constituido por:

- a) Un Jefe de Departamento o un Encargado de Laboratorio que realiza la convocatoria, quien lo presidirá. En caso que alguno de los mencionados no pueda participar en el tribunal, podrá proponer al Consejo Directivo un investigador de similar nivel académico que lo represente en el tribunal.
- b) Dos miembros nombrados por el Consejo Directivo.

**Artículo 7° De la evaluación de méritos.**

Para la evaluación de los méritos se tendrá presente:

1.- La formación académica del investigador.

- Escolaridad de grado. Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en Congresos, Simposios y Conferencias.
- Publicaciones.
- Actividad Docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Otros méritos relacionados.

**Puntaje máximo 50 pts.**

La acreditación de Formación Académica que no supere el 50 % (cincuenta por ciento) del total de puntos del ítem (puntaje menor o igual a 25) será causa eliminatoria para continuar en el concurso.

**Artículo 8° Del Fallo**

El tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los méritos de cada concursante.

El fallo final deberá producirse dentro de los 10 días hábiles de terminada la evaluación de méritos y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma. Se indicará un orden de prelación el cual tendrá una vigencia de 45 días corridos. El fallo se exhibirá durante 5 días hábiles en la cartelera del Instituto.

**Artículo 9° De las comunicaciones a los concursantes**

El tribunal deberá dar a conocer el puntaje, indicando el orden de prelación de los concursantes a través del acta correspondiente.

**Artículo 10° De la duración**

Se especificará en las bases del llamado.

**Dra. Susana González**  
Presidente  
IIBCE

**Dr. Gustavo Folle**  
Vicepresidente  
IIBCE